



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARLY ANDREA VACA PINZÓN
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE CAÑÓN ROZO
RADICACION: 2019-00180

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de agosto de 2.022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por la apoderada judicial de la parte actora en memorial allegado el 02 de agosto de 2022, respecto a que se ordene el emplazamiento del demandado, toda vez que desconoce otra dirección del mismo para realizar las notificaciones, y la dirección a la que ha remitido los documentos para notificación es la que aportó la demandante al momento de presentar la demanda, sin embargo, la empresa de correo devuelve los documentos remitidos por destinatario desconocido; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, se dispone lo siguiente:

EMPLAZAR al demandado JORGE ENRIQUE CAÑÓN ROZO, conforme lo señala el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que indica que se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Por Secretaria procédase con el respectivo registro.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 034 del 05 de septiembre de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria